

EXTRACTO



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

d.p.

1	
2	
3	CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA
4	
5	FECHA DE OTORGAMIENTO 15 DE DICIEMBRE DE 1999
6	
7	DENOMINACION: ECUACORRIENTE S.A.
8	
9	OBJETO SOCIAL: La Compañia tiene como objeto el
10	ejercicio de la actividad minera en todas sus fases,
11	incluyendo la exploración, producción y cualquier otra
12	actividad permitida por la ley ecuatoriana dentro del
13	área minera: importar y exportar cualquier tipo de
14	maquinaria, equipos, herramientas correspondientes a
15	esta actividad. Para este efecto, la compañía podrá
16	comprar, vender, arrendar, y disponer de cualquier
17	tipo de bienes y participar como socio o accionista en
18	la constitución de otras compañías. También se
19	entenderá por objeto de la Compañia el desarrollo de
20	actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en
21	todos los ámbitos que dichos términos abarcan. Dentro
22	de la actividad mercantil, podrá desempeñar labores
23	de: a) Comisionista intermediaria, mandante, agente
24	representante de personas naturales y/o jurídicas b)
25	Arrendamiento no mercantil y préstamo de bienes
26	muebles, siempre que estos no constituyan dinero en
27	efectivo o actividades destinadas en forma exclusiva a
28	empresas del Sistema Financiero, c) Capacitación y

1	provisión de recursos humanos; d) Compraventa,
2	permuta, arrendamiento no mercantil, agenciamiento,
3	explotación y administración de maquinarias o
4	vehículos automotores; e) Se dedicará a la importación
5	y comercialización de equipos de uso minero, agrícola,
6	ganadero y forestal; f) Exportación de productos
7	agrícolas, ganaderos, mineros y forestales, lo mismo
8	que importación de insumos para la actividad agrícola,
9	ganadera y forestal como plantas, semillas,
10	fertilizantes, etcétera e insumos requeridos en la
11	actividad minera g) Compraventa, corretaje, permuta,
12	arrendamiento, agenciamiento, explotación,
13	administración de materias primas y productos semi
14	elaborados para la industria, ganadera, agrícola,
15	forestal y minera. En general la Compañía podrá
16	realizar todo tipo de actividades, acuerdos y
17	operaciones permitidas por la Ley ecuatoriana,
18	relacionadas con su objeto y que beneficien a la
19	Compañía.
20	
21	CAPITAL SOCIAL: S/. 50'000.000
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

.P.

1	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2	República del Ecuador, a los quince (15) días del mes
3	de diciembre de mil
4	novecientos noventa
5	y nueve, ante mí.
6	CONSTITUCION DE COMPAÑIA Doctora Ximena Mo-
7	reno de Solines,
8	DENOMINADA Notaria Segunda del
9	ECUACORRIENTE S.A. cantón Quito, com -
10	parecen a la cele -
11	bración de la pre -
12	sente escritura:
13	El Doctor Roque
14	Bernardo Bustamante
15	Por sus propios de-
16	CUANTÍA: S/. 50'000.000 rechos: y, el Doc-
17	tor Oscar Campana
18	Dí 4 Copias. Vargas, también por
19	sus propios dere -
20	chos. Los compare-
21	cientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado
22	civil, casados, mayores de edad, domiciliados en la
23	ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley, a
24	quienes de conocerle doy fe en virtud de haberme
25	exhibido sus cédulas de ciudadanía y me solicitan
26	elevantar a escritura pública el contenido de la
27	siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O :
28	Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras

Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el

1 Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía

2 ECUACORRIENTE S.A., que se otorga de conformidad con

3 las siguientes cláusulas: P R I M E R A:

4 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la

5 presente escritura pública las siguientes personas: El

6 Doctor Roque Bernardo Bustamante, por sus propios

7 derechos, y Doctor Oscar Campana Vargas, por sus

8 propios derechos.- Los comparecientes son

9 ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de

10 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito.- S E

11 G U N D A : CONSTITUCION.- Los comparecientes

12 manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el

13 presente instrumento, la Compañía que se denominará

14 ECUACORRIENTE S.A. En consecuencia con esta

15 manifestación de voluntad, hecha libremente y con

16 pleno conocimiento de los efectos llamados a producir,

17 los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía

18 mediante el presente acto de constitución simultánea y

19 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad

20 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este

21 Contrato.- T E R C E R A: ESTATUTOS.- La Compañía que

22 se constituye mediante la presente Escritura Pública

23 se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes

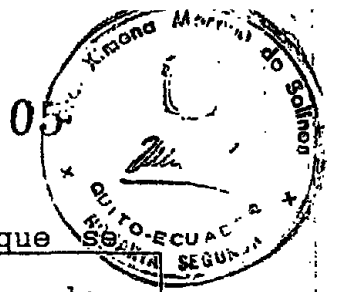
24 estatutos.- E S T A T U T O S.- I. NATURALEZA,

25 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y

26 DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO:

27 NATURALEZA Y DENOMINACION.-ECUACORRIENTE S.A.

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que
2 rige por las leyes ecuatorianas y por las
3 disposiciones contenidas en los presentes Estatutos,
4 en los que se le designará simplemente como "la
5 Compañía".- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía
6 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca,
7 Provincia del Azuay, República del Ecuador, pero podrá
8 establecer agencias o sucursales en uno o varios
9 lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución
10 de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y
11 estos estatutos.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La
12 Compañía tiene como objeto el ejercicio de la
13 actividad minera en todas sus fases, incluyendo la
14 exploración, producción y cualquier otra actividad
15 permitida por la ley ecuatoriana dentro del área
16 minera; importar y exportar cualquier tipo de
17 maquinaria, equipos, herramientas correspondientes a
18 esta actividad. Para este efecto, la compañía podrá
19 comprar, vender, arrendar, y disponer de cualquier
20 tipo de bienes y participar como socio o accionista en
21 la constitución de otras compañías. También se
22 entenderá por objeto de la Compañía el desarrollo de
23 actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en
24 todos los ámbitos que dichos términos abarcan. Dentro
25 de la actividad mercantil, podrá desempeñar labores
26 de: a) Comisionista intermediaria, mandante, agente
27 representante de personas naturales y/o jurídicas b)
28 Arrendamiento no mercantil y préstamo de bienes

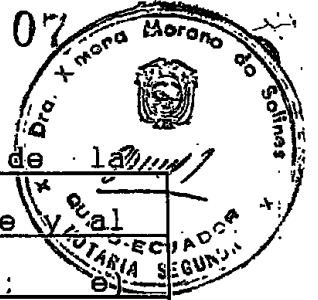
muebles, siempre que estos no constituyan dinero en
efectivo o actividades destinadas en forma exclusiva a
empresas del Sistema Financiero, c) Capacitación y
provisión de recursos humanos; d) Compraventa,
permuta, arrendamiento no mercantil, agenciamiento,
explotación y administración de maquinarias o
vehículos automotores; e) Se dedicará a la importación
y comercialización de equipos de uso minero, agrícola,
ganadero y forestal; f) Exportación de productos
agrícolas, ganaderos, mineros y forestales, lo mismo
que importación de insumos para la actividad agrícola,
ganadera y forestal como plantas, semillas,
fertilizantes, etcétera e insumos requeridos en la
actividad minera g) Compraventa, corretaje, permuta,
arrendamiento, agenciamiento, explotación,
administración de materias primas y productos semi
elaborados para la industria, ganadera, agrícola,
forestal y minera. En general la Compañía podrá
realizar todo tipo de actividades, acuerdos y
operaciones permitidas por la Ley ecuatoriana,
relacionadas con su objeto y que beneficien a la
Compañía.- ARTICULO CUARTO: MEDIOS.- Para el
cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar
toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su
naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley
ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: PLAZO Y DURACION.- El
plazo por el cual se forma la Compañía es de 50
años a contarse desde la fecha de inscripción en el



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Registro Mercantil de la Escritura Pública de
2 Constitución de la misma. Vencido este plazo.
3 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que
4 los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria en forma expresa y antes de su
6 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con
7 lo previsto por estos Estatutos.- ARTICULO SEXTO:
8 DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General
9 de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por
10 la Ley, la disolución de la Compañía antes de que
11 fenezca el plazo establecido en los presentes
12 Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por
13 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
14 acuerdo con la Ley.- II. CAPITAL SUSCRITO.- ARTICULO
15 SEPTIMO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es
16 de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000),
17 dividido en 50.000 acciones con un valor nominal de
18 1.000 (UN MIL) sucres cada una.- ARTICULO OCTAVO:
19 REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos
20 o disminuciones de capital suscrito, preferencia para
21 la suscripción de acciones, capitalización y demás
22 asuntos que hagan relación con el capital suscrito, se
23 estará a lo dispuesto por la Ley.- III. DE LAS
24 ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO:
25 NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán
26 nominativas, ordinarias e indivisibles.- ARTICULO
27 DECIMO: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones
28 constarán de títulos numerados que serán autenticados

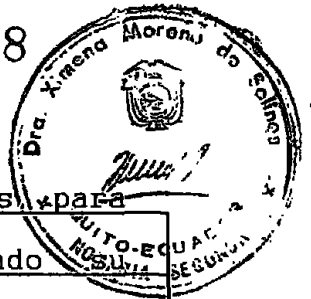
1 con la firma del Presidente y del Gerente General. Un
2 título de acción podrá comprender tantas acciones
3 cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su
4 elección.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REFERENCIAS
5 LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o
6 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos
7 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por
8 la Ley, al igual que en lo relacionado con los
9 derechos y obligaciones de los accionistas.- IV. DE
10 LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO
11 DECIMO SEGUNDO: La Compañía será gobernada por la
12 Junta General de Accionistas, órgano supremo de la
13 Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente
14 General de la misma.- A.- LA JUNTA GENERAL DE
15 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO: COMPOSICION.-
16 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
17 de la Compañía y se compone de los accionistas o de
18 sus representantes o mandatarios reunidos con el
19 quórum y en las condiciones que la Ley, los
20 Reqlamentos de la Superintendencia de Compañías y los
21 presentes estatutos exigen.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes
23 de la Junta General: a) Ejercer las facultades y
24 cumplir con las obligaciones que la Ley y los
25 presentes estatutos señalan como de su competencia
26 privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para
27 todos los accionistas y órganos administradores las
28 normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 la constitución de mandatarios generales de la
2 Compañía; d) Elegir y remover al Presidente
3 Gerente General, y fijar sus remuneraciones;
4 Dirigir la marcha y orientación general de los
5 negocios sociales, ejercer las funciones que le
6 competen como entidad directiva suprema de la Compañía
7 y todas aquellas funciones que la Ley y estos
8 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo
9 social; f) Autorizar al Gerente General de la
10 Compañía la realización de actos o celebración de
11 contratos, cuando la cuantía de las obligaciones
12 sociales que de ellos se deriven exceda el equivalente
13 en sucres a CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 NORTEAMERICA (USD 5.000).- ARTICULO DECIMO QUINTO:
15 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el
16 Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia
17 o a pedido del o los accionistas que representen, por
18 lo menos, el veinte y cinco por ciento (25%) de
19 capital suscrito, convocarán a Junta General Ordinaria
20 una vez al año, dentro de los tres primeros meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico
22 de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de
23 otros asuntos, los siguientes puntos : a) Conocer las
24 cuentas, el balance y los informes que le presentarán
25 el Gerente General y el Comisario acerca de los
26 negocios sociales en el último ejercicio económico y
27 dictar su resolución; b) Resolver acerca de la
28 distribución de los beneficios sociales y de la

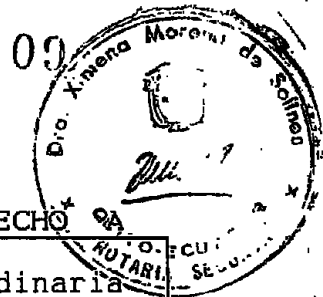
1 formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado
2 el caso, a la designación de los funcionarios cuya
3 elección le corresponda según estos estatutos, así
4 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.-
5 ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-
6 El Presidente y/o el Gerente General convocarán a
7 reunión extraordinaria de la Junta General de
8 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo
9 soliciten por escrito el o los accionistas que
10 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
11 (25%) del capital suscrito y cuando así lo dispongan
12 la Ley y los estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
13 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que,
14 sobre el particular, reconoce la Ley, al
15 Superintendente de Compañías y al Comisario, las
16 convocatorias para las reuniones de la Junta General
17 de Accionistas serán hechas por el Presidente y /o el
18 Gerente General de la Compañía, con ocho días de
19 anticipación, por lo menos, al día fijado para la
20 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se
21 haga la convocatoria, ni el día fijado para la
22 reunión. El Comisario será convocado mediante nota
23 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que
24 se haga por la prensa se le convoque especial e
25 individualmente, mencionándolo con su nombre y
26 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día,
27 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas
28 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para
2 aquellos accionistas que hubieren registrado
3 dirección en la Compañía, la convocatoria les será
4 hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante
5 fax o correo electrónico, confirmado mediante carta
6 certificada.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.- Para
7 que la Junta General de Accionistas Ordinaria o
8 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
9 deberá reunirse en el domicilio principal de la
10 Compañía y concurrir a ella un número de personas que
11 representen por lo menos la mitad más uno de las
12 acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no
13 puede reunirse en la primera convocatoria, por falta
14 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
15 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
16 fijada para la primera reunión y se referirá a los
17 mismos puntos expresados en la primera convocatoria;
18 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
19 con el número de accionistas presentes y se expresará
20 así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO
21 NOVENO: MAYORIA. - Salvo las excepciones legales y
22 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
23 tomadas por la mitad más uno del capital pagado
24 representado en ella. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
26 empate, la propuesta se considerará negada.- ARTICULO
27 VIGESIMO: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente el aumento o disminución del capital, la
1 transformación de la Compañía, la reactivación de la
2 Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación
3 y en general cualquier modificación de los estatutos,
4 habrá de concurrir a ella un número de personas que
5 representen por lo menos, la mitad más uno de las
6 acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en
7 primera convocatoria el quórum establecido, se
8 procederá a una segunda convocatoria que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
10 la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se
11 expresó en la primera convocatoria; en esta segunda
12 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con
13 la representación de la tercera parte del capital
14 pagado, particular que se expresará en la convocatoria
15 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria
16 tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a
17 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
18 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
19 primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la
20 Junta General así convocada se constituirá con el
21 número de accionistas presentes, debiendo expresarse
22 este particular en la convocatoria que se haga. Para
23 los casos previstos en este artículo, las decisiones
24 de la Junta General serán adoptadas con el voto
25 favorable de, por lo menos, la mitad más una de las
26 acciones pagadas representadas en ella. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
28



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

numérica.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DERECHO
 1 VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria
 2 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se
 3 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción
 4 a su haber pagado.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
 5 REPRESENTACION.- A más de la forma de representación
 6 prevista por la Ley, un accionista podrá ser
 7 representado en la Junta General mediante un apoderado
 8 con poder notarial general, especial o con carta
 9 poder.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES
 10 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
 11 artículos anteriores, la Junta General se entenderá
 12 convocada y quedará válidamente constituida, en
 13 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
 14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
 15 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
 16 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
 17 Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente
 18 acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
 19 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la
 20 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
 21 suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
 22 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán
 23 presididas por el Presidente de la Compañía o, en su
 24 defecto, por el accionista o representante que, en
 25 cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
 26 General de la Compañía actuará como Secretario de la
 27 Junta General y, en su falta, se designará un
 28

1 Secretario Ad-hoc.- B. EL PRESIDENTE.- ARTICULO

2 VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El

3 Presidente de la Compañia será nombrado por la Junta

4 General de Accionistas de la Compañia y ejercerá sus

5 funciones por el período de dos años, pudiendo ser

6 reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia

7 absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo

8 reemplazará el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO

9 SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y

10 atribuciones del Presidente de la Compañia: a)

11 Presidir las sesiones de la Junta General de

12 Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la

13 Compañia; c) Sustituir al Gerente General en caso de

14 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la

15 Junta General de Accionistas designe al Gerente

16 General Titular de la Compañia; d) Supervigilar la

17 gestión del Gerente General y demás funcionarios de la

18 Compañia; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer

19 las demás atribuciones que le correspondan según la

20 Ley y los presentes estatutos.- C. EL GERENTE

21 GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: EL GERENTE

22 GENERAL.- La administración y dirección de la

23 Compañia estará a cargo del Gerente General de la

24 misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere

25 ser accionista de la Compañia.- ARTICULO VIGESIMO

26 OCTAVO: DESIGNACION.- El Gerente General será

27 elegido por la Junta General de Accionistas por un

28 período de dos años, pudiendo ser reelegido



indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

1 REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General

2 de la Compañía la representación legal de la misma, en

3 juicio o fuera de él. ARTICULO TRIGESIMO: OTRAS

4 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la

5 Compañía tiene los más amplios poderes de

6 administración y manejo de los negocios sociales con

7 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las

8 instrucciones impartidas por la Junta General de

9 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de

10 la representación legal que le corresponde, tendrá los

11 deberes y atribuciones que se mencionan a

12 continuación: UNO) Realizar todos los actos de

13 administración y gestión diaria de las actividades de

14 la Compañía, orientadas a la consecución de su

15 objeto.- DOS) Someter anualmente a la Junta General

16 Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la

17 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía,

18 informándole sobre la marcha de los negocios

19 sociales.- TRES) Formular a la Junta General de

20 Accionistas las recomendaciones que considere

21 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades

22 y la constitución de reservas.- CUATRO) Nombrar y

23 remover al personal de la Compañía y fijar sus

24 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.-

25 CINCO) Constituir factores mercantiles con

26 autorización de la Junta General con las atribuciones

27 que considere convenientes y removerlos cuando

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 considere del caso.- SEIS) Designar apoderados
2 especiales de la Compañía, así como constituir
3 procuradores judiciales, cuando considere necesario o
4 conveniente hacerlo.- SIETE) Dirigir y supervigilar la
5 contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar
6 por el mantenimiento y conservación de los documentos
7 de la Compañía.- OCHO) Formular balances e inventarios
8 al final de cada ejercicio económico y facilitar al
9 Comisario el estudio de la contabilidad.- NUEVE)
10 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
11 naturaleza y designar a la o las personas autorizadas
12 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
13 contra las referidas cuentas.- DIEZ) Librar, aceptar,
14 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
15 efectos de comercio.- ONCE) Cumplir y hacer cumplir
16 las decisiones de la Junta General de Accionistas.-
17 DOCE) Firmar debidamente autorizado por la Junta
18 General de Accionistas cuando el monto de las
19 obligaciones sociales exceda del equivalente en sucres
20 de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
21 Norteamérica (USD 5.000).- TRECE) Ejercer y cumplir
22 todas las atribuciones y deberes que reconocen e
23 imponen la Ley y los estatutos presentes así como
24 todas aquellas las que sean inherentes a su función y
25 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-
26 V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO
27 TRIGESIMO PRIMERO: LOS COMISARIOS.- La Junta General
28 de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro



1 suplente. los que durarán un año en el ejercicio de

2 sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

3 Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la

4 Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,

5 obligaciones y responsabilidades determinados por la

6 Ley y los presentes estatutos.- VI. DEL EJERCICIO

7 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO

8 TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El

9 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el

10 primero de Enero y terminará al treinta y uno de

11 Diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

12 APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún

13 balance sin previo informe del Comisario, a

14 disposición de quien se pondrá dichos balances, así

15 como las cuentas y documentos correspondientes, por lo

16 menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá

17 la Junta General que los aprobará. El balance general,

18 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la

19 memoria del Gerente General y el informe del

20 Comisario, estarán a disposición de los accionistas

21 por lo menos con quince días de anticipación a la

22 fecha de reunión de la Junta General que deberá

23 conocerlos.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE

24 RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de

25 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación

26 de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de

27 ellas, para la formación de reserva legal, hasta que

28 ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

(50%) del capital suscrito.- ARTICULO TRIGESIMO

1
2 QUINTO: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y
3 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las
4 deducciones a las que se refiere el artículo
5 precedente de estos estatutos, la Junta General de
6 Accionistas podrá decidir la formación de reservas
7 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
8 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
9 distribuibles a la formación de reservas facultativas
10 o especiales, será necesario el consentimiento unánime
11 de todos los accionistas presentes; en caso contrario,
12 del saldo distribuible de los beneficios líquidos
13 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)
14 será distribuido entre los accionistas, en proporción
15 al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
16 Compañía.- VII. DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO

17 TRIGESIMO SEXTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La
18 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
19 la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
20 escritos en general sólo podrá permitirse a las
21 entidades y autoridades que tengan la facultad para
22 ello en virtud de contratos o por disposición de la
23 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas
24 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para
25 fines especiales establezca la Ley.- ARTICULO

26 TRIGESIMO SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo
27 aquello que no haya expresa disposición estatutaria,
28 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de



1 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes.

2 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura

3 Pública de constitución de la Compañía, las mismas que

4 se entenderán incorporadas a estos estatutos.- HASTA

5 AQUI LOS ESTATUTOS.- C U A R T A .- SUSCRIPCION Y

6 PAGO DE ACCIONES: Los accionistas fundadores suscriben

7 y pagan íntegramente el capital de CINCUENTA MILLONES

8 DE SUCRES (S/.50'000.000) dividido en cincuenta mil

9 acciones nominativas y ordinarias de UN MIL sucres

10 cada una, de conformidad con el siguientes detalle:---

11 ACCIONISTA

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

12 Roque Bernardo Bustamante Espinosa S/. 49'000.000

13 Oscar Santiago Campana Vargas S/. 1'000.000

14 TOTAL

S/. 50'000.000

15 Q U I N T A .- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la

16 Compañía suscriben íntegramente el capital de

17 cincuenta millones de sucres, pagan el cien por ciento

18 (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos,

19 mediante aporte en numerario según aparece del

20 certificado de los depósito efectuado en la cuenta de

21 integración de capital de la Compañía, abierta en el

22 Banco del Pichincha.- S E X T A .- DECLARACIONES

23 FINALES: Expresamente los fundadores de la Compañía

24 declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran

25 conformes con el texto de los estatutos que regirán a

26 la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula

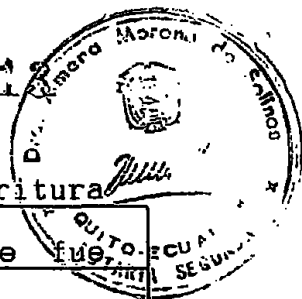
27 tercera del presente contrato, estatutos que han sido

28 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 los accionistas. b) Autorizar al Doctor Roque
2 Bernardo Bustamante y/ o Doctora Alexandra Gómez y/o
3 Doctor Oscar Campana, para que a nombre de la Compañía
4 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
5 autoridades competentes, todos aquellos trámites que
6 sean necesarios para el establecimiento legal de esta
7 Compañía, hasta la inscripción de la misma en el
8 Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la
9 presente Escritura Pública y en especial, esta
10 disposición transitoria, servirán de suficiente
11 documento habilitante.- c) Autorizar al Doctor Roque
12 Bernardo Bustamante y/o Doctora Alexandra Gómez y/o
13 Doctor Oscar Campana para que convoque a la Primera
14 Junta General de Accionistas de la Compañía, la que
15 tendrá por objeto, necesariamente, la designación de
16 los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de
17 conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a
18 la ratificación de todas las gestiones que, a nombre
19 de la Compañía, haya realizado el Doctor Roque
20 Bernardo Bustamante y/o Doctora Alexandra Gómez y/o
21 Doctor Oscar Campana en uso de las atribuciones que
22 se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir
23 una decisión respecto a los gastos de constitución.-
24 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
25 cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se
26 acompañan.- Firmado.- Doctora Alexandra Gómez.
27 Matrícula profesional número cuatro mil setecientos
28 sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Roque Bustamante

DR. ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE

C.C. 170569522-7.

C.V.

Oscar Campana Vargas

DR. OSCAR CAMPANA VARGAS

C.C. 170775212-5

C.V. 0034-259

Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria

Segunda.- SE AGREGA EL DOCUMENTO HABILITANTE .- - -



CIUDADANIA 170569522-7
 BUSTAMANTE ESPINOSA ROQUE BERNARDO
 05 NOVIEMBRE 1.965
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 1 154 16239
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 65



ECUATORIAHAN***** V4343V4244
 CASABO CECILIA DAVILA LEPLSMA
 SUPERIOR ABOGADO
 ROQUE BUSTAMANTE
 REBECA ESPINOSA
 QUITO 11/08/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Handwritten signature]



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2491 publicado en el Registro Oficial No 64 del 12 de mayo de 1993 y en el Art. 18 de la Ley Notarial, Certifico que el contenido que aparece es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 15 de agosto de 1999
[Handwritten signature]

Dra. Ximena Moreno de Solinas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y CENSOS
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170775212-5
 CAMPANA VARGAS OSCAR SANTIAGO
 09 JUNIO 1.971
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 P.D. CIVIL 14 117 1053
 PICHINCHA/QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 7K

Vouyoue



ECUATORIANO***** V433194323
 CASADO MARIA LORENA ABUÑA VARGAS
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JAIME RODRIGO CANCANA
 NELLY ANADA VARGAS
 QUITO 27/04/75
 NUESTRO HUERTE DE SANTA PRISCA
 TITULAR



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2303 publicado en el Registro Oficial No. 11 del 12 de mayo de 1978 y en el Art. 19 de la Constitución del Ecuador, se declara que a su debido tiempo se cumplirá con lo que se me exhibió.

Quito, 15 de Agosto de 1999
Ximena Morono de Solinos

Dra: Ximena Morono de Solinos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JUNIO - 1998
 0034-259 170775212-5
 CAMPANA VARGAS OSCAR SANTIAGO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 TSE



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

Se otorgó ante mí y en fe de ello

1 confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la
 2 Escritura de Constitución de la Compañía denominada
 3 ECUACORRIENTE S.A. en doce fojas, firmada y sellada
 4 en Quito, a quince de diciembre de mil novecientos no-
 5 venta y nueve.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

[Signature]

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compa-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Añas de Cuenca, en su resolución número 99-3-1-1-452 de fecha
 2 16 de diciembre de 1999; tomé nota de la aprobación constante
 3 en dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de
 4 Constitución de la Compañía ECUACORRIENTE S.A. otorgada ante
 5 mí, el 15 de diciembre de 1999.-
 6 QUITO, A 20 DE DICIEMBRE DE 1999.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



17 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nº 336 del REGISTRO
 18 MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nº 99-3-1-1-452; -
 19 de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta
 20 escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.
 21 CUENCA, VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA-
 22 Y NUEVE. EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero
 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON CUENCA

